



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maiz - Rumbo al Bicentenario



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0108-2024-A-MDH/U

Huayllabamba, 02 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

VISTO:

El Informe N°191-2024-OPTO-CONT-MDH/WFC del Jefe del Área de Presupuesto y Contabilidad, por el cual solicita la incorporación de crédito suplementario;

CONSIDERANDO:

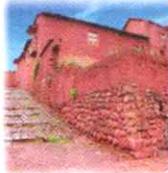
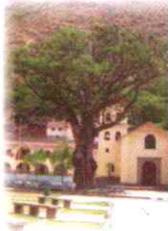
Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”. Asimismo, el artículo 20°, establece las atribuciones del Alcalde: (...) 6. “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en dicha norma, mediante: (i) Modificaciones en el Nivel Institucional y (ii) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, señala sobre las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, lo siguiente: **46.1** Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: **1.** Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, **2.** Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos (...);

Que, el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece: **50.1** Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) **50.4** Las incorporaciones de



“El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos”

PLAZA DE ARMAS S/N HUAYLLABAMBA - URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

E-mail: gobiernolocalmdh2023@munihuayllabamba.gob.pe mesadepartes@munihuayllabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maíz - Rumbo al Bicentenario



mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso.

50.5 La Dirección General de Presupuesto Público, sobre la base de las Resoluciones que aprueban la incorporación de mayores ingresos en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;



Que, el artículo 20° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece sobre las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional lo siguiente: **20.1.** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. **20.2.** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. **20.3** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. **20.4.** La incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas. Las incorporaciones por saldo de balance se realizan conforme a lo establecido en el numeral 22.2 (...);



Que, el artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece lo siguiente: **27.1.** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: **a)** Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía (...);



Que, mediante Informe N°191-2024-OPTO-CONT-MDH/WFC de fecha 02 de octubre del 2024, el CPC. Wilbert Figueroa Cuadros Jefe de Presupuesto y Contabilidad, solicita se apruebe la incorporación de crédito suplementario, nota Tipo II, con nota modificación presupuestal y se me autorice mediante resolución, hasta por el monto de S/ 12,632.00 (Doce Mil Seiscientos Treinta y Dos con 00/100 Soles);

Que, mediante Proveído de fecha 02 de octubre del 2024, el Gerente Municipal, solicita la emisión del acto resolutivo;



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maiz - Rumbo al Bicentenario



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", el Art. 20° numeral 6 y el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de Crédito Suplementario, hasta por la suma de S/ 12,632.00 (Doce Mil Seiscientos Treinta y Dos con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS
JUSTIFICACIÓN: POR LA INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS EN RUBRO 09 RDR, SEGUN RESOLUCION DE ALCALDIA N° 109-2024-A-MDH

PRESUPUESTO DEL GASTO		
SEC FUNC PRG PRODI/PRY ACT/IOBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0029 9002 3999999 5001197 SERVICIOS MUNICIPALES 21 006 0010		
Meta: 00001 - 0013303 PISCINA MUNICIPAL		
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		12,632
5 GASTOS CORRIENTES		12,632
2.3.1 99.1 99 OTROS BIENES		12,632
		12,632
	TOTAL:	12,632

PRESUPUESTO DEL INGRESO		
RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		12,632
1.3.3.3.2.99 OTROS SERVICIOS CULTURALES Y RECREATIVOS		12,632
		12,632
	TOTAL:	12,632

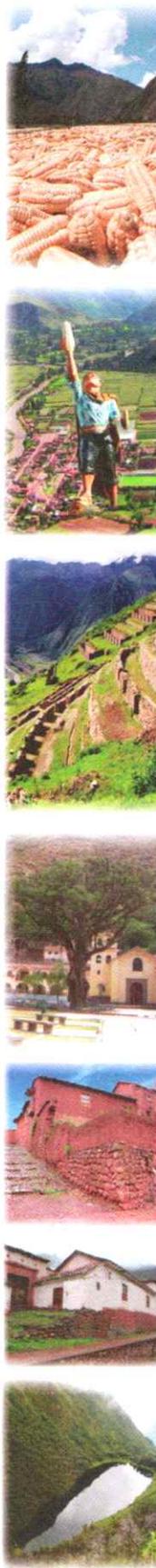
ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- La Oficina de Presupuesto elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, el cumplimiento de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", referido a la presentación de la resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAYLLABAMBA
URUBAMBA - CUSCO
DNI: 41953954



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"



R.S. 108



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUAYLLABAMBA**
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

INFORME N° 191-2024-PTO-CONT-MDH/WFC

A : LIC. GUIDO ALVAREZ CHAVEZ
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de
Huayllabamba

DE : CPC WILBERT FIGUEROA CUADROS
Jefe del Área de Presupuesto y Contabilidad

Asunto : incorporación por mayores ingresos rubro 09 RDR
Con resoluciones de alcaldía

REFERENCIA : DECRETO LEGISLATIVO N° 1440

Fecha : Huayllabamba 02 de octubre del 2024



Mediante el análisis realizado se informa que se superó lo programado en el rubro 09 RDR por lo que es necesario su incorporación por mayores ingresos en el RUBRO 09 RDR.

ANALISIS

Que en el numeral 50.1 del artículo 50 del decreto legislativo 1440, incorporación por mayores ingresos, señala al pie de la letra en el numeral:

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

50.4 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de fí nacimiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal, según sea el caso.

50.5 La Dirección General de Presupuesto Público, sobre la base de las Resoluciones que aprueban la incorporación de mayores ingresos en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales.

Es importante precisar que en los informes en referencia se indica que PIA programado tanto en 09 RDR te tiene mayor percepción en ingresos relación a la programación presupuestal.

CONCLUSIÓN

En ese entender solicito se me apruebe la incorporación de crédito suplementario, nota de tipo II, con nota de modificación presupuestal y se me autorice mediante acto resolutivo resolución hasta por el monto de S/. 12,632.00.

Es cuanto informo a Usted para los fines convenientes.

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 08 - CUSCO
PROVINCIA : 13 - URUBAMBA
PLIEGO : 03 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA [300787]

NOTA 0000000178

MES: OCTUBRE
FECHA DE SOLICITUD: 02/10/2024
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

ESTADO: APROBADO
FECHA: 02/10/2024
DOCUMENTO: 102 | 108-2024-A-MDH

TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS
JUSTIFICACIÓN: POR LA INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS EN RUBRO 09 RDR, SEGUN RESOLUCION DE ALCALDIA N°109-2024-A-MDH

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/II/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0029 9002 3999999 5001197 SERVICIOS MUNICIPALES 21 006 0010		
Meta: 00001 - 0013303 PISCINA MUNICIPAL		
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		12,632
5 GASTOS CORRIENTES		12,632
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES		12,632
TOTAL:		12,632

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		12,632
1.3.3.3.2.99 OTROS SERVICIOS CULTURALES Y RECREATIVOS		12,632
TOTAL:		12,632

